

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 14
		FECHA: 13/11/2009

No:	006
FECHA:	14-03-2022
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARTES ELÉCTRICAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PLOMERÍA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO LAS DIFERENTES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO – ADMINISTRATIVAS
CONTRATISTA:	FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS
NIT No.	900.856.898-5
VALOR:	CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L \$401.646.802, IVA incluido
DURACIÓN:	UN (1) AÑO o hasta agotar presupuesto

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT. No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de acuerdo 001 del 28 de enero del 2022, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **ELENA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.605.434 expedida en Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS**, identificada con NIT No. 900.856.898-5, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, A través de la Coordinación Grupo de Gestión de Compras y Mantenimiento de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 195 del 24 de enero del 2022, en el cual se determinó la necesidad de "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARTES ELÉCTRICAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PLOMERÍA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO LAS DIFERENTES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO – ADMINISTRATIVAS**". 2) Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 21 de febrero de 2022, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto. 3) Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: 22 al 23 de febrero de 2022. 4) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 22 al 23 de febrero de 2022. 5) Que el 24 de febrero de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual. 6) Que mediante Resolución No. 0392 de fecha 24 de febrero de 2022, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 007 de 2022, cuyo objeto es contratar la: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARTES ELÉCTRICAS, MATERIALES DE**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 14		
FECHA: 13/11/2009		

CONSTRUCCIÓN Y PLOMERÍA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO LAS DIFERENTES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO – ADMINISTRATIVAS” 7) Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante el día: 25 de febrero del 2022. 8) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 25 de febrero al 28 de febrero del 2022. 9) Que el 28 de febrero de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones al mismo. 10) Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 01 al 02 de marzo del 2022. 11) Que la fecha de cierre sería el 03 de marzo del 2022 a las 10: AM, 12) Que el 03 de marzo del 2022 a las 10: AM, en la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 007-2022, en donde se relacionó la propuesta presentada por el oferente: **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS**, con 900.856.898-5 quien presentó su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo de propuestas. 13) Que mediante oficio de fecha .03-03-2022, la Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por la **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS**, CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLIÓ JURIDICAMENTE, y se declaró HÁBIL JURÍDICAMENTE. 14) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 03/03/2022, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 007 de 2022, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2021	FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS
FOTOCOPIA DEL RUP	SI CUMPLE (FOLIO 16-46)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	87.44 (FOLIO 21)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.09 (FOLIO 21)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	21.96 (FOLIO 21)
INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2021	FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.36 (FOLIO 22)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.32 (FOLIO 22)

15) Que el VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 04/03/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la convocatoria pública 007-2022, del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS**, CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es HÁBIL TÉCNICAMENTE. Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 3 de 14
		FECHA: 13/11/2009

FACTOR ECONOMICO	20 Puntos
FACTOR DE CALIDAD TÉCNICA	70 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
TOTAL PUNTOS	100 Puntos

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS	100

Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. 16.)** Que Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento: 100 PUNTOS, una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. 17)** Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó: el 08 de marzo de 2022. **18)** Que el día 11 de marzo del 2022, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Pública No. 007- 2022. **19)** Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 007- 2022, la adjudicación del proceso, a la **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones. **20)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 0503 de fecha 11 de marzo de 2022, realizó la adjudicación del contrato a la **FERRETERIA LA ROCA DEL VALLE SAS**, identificada con el NIT. No. No. 900.856.898-5, por valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L \$401.646.802, IVA incluido 21)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD al **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARTES ELÉCTRICAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PLOMERÍA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO LAS DIFERENTES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO – ADMINISTRATIVAS** **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - El objeto a contratar contempla el suministro de elementos de ferretería, de conformidad con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
ABRAZADERAS CONDUY DE MEDIA	100	Unidad	71	13	84	8.449
ACEITE DE CAPELA	20	Unidad	11.461	2.178	13.639	272.772
CODO FR 1/2" 90°	150	Unidad	407	77	484	72.650
CODO 3/4" 90°	50	Unidad	645	123	768	38.378
CODO FR 1" 90°	50	Unidad	1.270	241	1.511	75.565
CODO FR 1 1/2" 90°	30	Unidad	4.502	855	5.357	160.721
CODO FR 2" 90°	30	Unidad	7.397	1.405	8.802	264.073
CODO FR 3" 90°	10	Unidad	25.006	4.751	29.757	297.571



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 4 de 14

FECHA: 13/11/2009

TEE FR 1/2"	50	Unidad	542	103	645	32.249
TEE FR 3/4"	50	Unidad	905	172	1.077	53.848
TEE FR 1"	50	Unidad	1.772	337	2.109	105.434
TEE FR 1 1/2"	30	Unidad	5.940	1.129	7.069	212.058
TEE FR 2"	30	Unidad	9.482	1.802	11.284	338.507
TEE FR 3"	10	Unidad	32.301	6.137	38.438	384.382
ADAP HEMBRA 1/2"	35	Unidad	323	61	384	13.453
ADAP HEMBRA 3/4"	10	Unidad	625	119	744	7.438
ADAP HEMBRA 1"	10	Unidad	1.270	241	1.511	15.113
ADAP 1 1/2"	20	Unidad	3.542	673	4.215	84.300
ADAP HEMBRA 2"	20	Unidad	6.147	1.168	7.315	146.299
ADAP HEMBRA 3"	10	Unidad	18.963	3.603	22.566	225.660
UNION FR 1/2"	50	Unidad	270	51	321	16.065
UNION PR 3/4"	50	Unidad	415	79	494	24.693
UNION FR 1"	50	Unidad	666	127	793	39.627
UNION FR 1 1/2"	20	Unidad	1.666	317	1.983	39.651
UNION FR 2"	20	Unidad	2.730	519	3.249	64.974
UNION FR 3"	10	Unidad	13.545	2.574	16.119	161.186
UNION UNIVERSAL 1/2" LISA PVC	20	Unidad	1.772	337	2.109	42.174
UNION UNIVERSAL 3/4" LISA PVC	20	Unidad	2.311	439	2.750	55.002
UNION UNIVERSAL 2" LISA PVC	40	Unidad	12.086	2.296	14.382	575.294
UNION UNIVERSAL 3" LISA PVC	10	Unidad	51.891	9.859	61.750	617.503
UNION UNIVERSAL 1 1/2" LISA PVC	20	Unidad	10.940	2.079	13.019	260.372
CODO SN 2" CXC 90°	30	Unidad	1.979	376	2.355	70.650
CODO SN 3" CXC 45°	8	Unidad	5.304	1.008	6.312	50.494
CODO SN 3" CXC 90°	8	Unidad	4.776	907	5.683	45.468
CODO SN 4" CXC 45°	8	Unidad	9.257	1.759	11.016	88.127
CODO SN 4" CXC 90°	8	Unidad	8.230	1.564	9.794	78.350
TEE SN 2"	8	Unidad	4.205	799	5.004	40.032
TEE SN 3"	8	Unidad	5.277	1.003	6.280	50.237
TEE SN 4"	8	Unidad	10.900	2.071	12.971	103.768
YEE SN 2"	8	Unidad	4.506	856	5.362	42.897
YEE SN 3"	8	Unidad	9.253	1.758	11.011	88.089
YEE SN 4"	8	Unidad	15.957	3.032	18.989	151.911
FLUXOMETRO	25	Unidad	471.245	89.537	560.782	14.019.539
CARRETILLA BUGGY	10	Unidad	174.597	33.173	207.770	2.077.704

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01			
			VERSIÓN: 1			
	CONTRATO		PÁG.: 5 de 14			
			FECHA: 13/11/2009			

LAMPARAS LED DE 1.20 X 30 DE 40 WATIOS	150	Unidad	100.436	19.083	119.519	17.927.826
LAMPARAS LED DE 60 X 60 DE 48 WATIOS	300	Unidad	87.882	16.698	104.580	31.373.874
LAMPARAS LED DE 24 WATIOS	150	Unidad	29.294	5.566	34.860	5.228.979
LAMPARAS LED DE 18 WATIOS	150	Unidad	20.924	3.976	24.900	3.734.934
LAMPARAS LED DE 30 WATIOS DE 1.20 x 10 HERMETICA	200	Unidad	71.142	13.517	84.659	16.931.796
LAMPARAS LED DE 9 WATIOS	50	Unidad	16.739	3.180	19.919	995.971
LAMPARAS LED DE 4,5 WATIOS	50	Unidad	16.739	3.180	19.919	995.971
VINILO TIPO I BLANCO	80	Galones	54.905	10.432	65.337	5.226.956
GUADAÑADORA PROFESIONAL	1	Unidad	1.458.803	277.173	1.735.976	1.735.976
ALAMBRE COBRE N 12	1.000	Metro	1.059	201	1.260	1.260.210
ALMADANA 3 LB C/C	5	Unidad	15.735	2.990	18.725	93.623
ARENA X METROS	150	M3	40.805	7.753	48.558	7.283.693
ARRANCADOR SODIO 150/400W	40	Unidad	12.554	2.385	14.939	597.570
BALASTRO SODIO 400W	30	Unidad	75.997	14.439	90.436	2.713.093
BALASTRO MERCURIO 400W	30	Unidad	70.070	13.313	83.383	2.501.499
BALASTRO MERCURIO 250W ELECT.	30	Unidad	53.285	10.124	63.409	1.902.275
BARRA 16 LB	5	Unidad	51.260	9.739	60.999	304.997
ANTICORROCTIVO GRIS	50	Unidad	30.489	5.793	36.282	1.814.096
BOMBILLO MERCURIO 400W	30	Unidad	19.773	3.757	23.530	705.896
BOMBILLO SODIO 400W	36	Unidad	26.745	5.082	31.827	1.145.756
BOMBILLO MERCURIO 250W	68	Unidad	15.934	3.027	18.961	1.289.379
BOMBILLO AHORRADOR 25W	100	Unidad	9.781	1.858	11.639	1.163.939
TACO 15 A	30	Unidad	10.775	2.047	12.822	384.668
TACO 20 A	50	Unidad	10.775	2.047	12.822	641.113
TACO 30 A	100	Unidad	10.775	2.047	12.822	1.282.225
TACO 1 X 40 A	70	Unidad	8.965	1.703	10.668	746.785
TACO 1 X 50 A	75	Unidad	10.774	2.047	12.821	961.580
TACO 2X20 A ENCHF.	75	Unidad	30.086	5.716	35.802	2.685.176
TACO 2X30 A ENCHF.	75	Unidad	38.263	7.270	45.533	3.414.973
TACO 2 X 40 A	70	Unidad	39.039	7.417	46.456	3.251.949
TACO 2X50 A ENCHF	70	Unidad	36.910	7.013	43.923	3.074.603
TACO 2X60 A ENCHF	70	Unidad	36.910	7.013	43.923	3.074.603
TACO 3X20 A	60	Unidad	55.886	10.618	66.504	3.990.260
TACO 3X30 A	60	Unidad	63.700	12.103	75.803	4.548.180
TACO 3X40 A	60	unidad	55.886	10.618	66.504	3.990.260



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PAG.: 6 de 14

FECHA: 13/11/2009

TACO 3X50 A	60	unidad	63.700	12.103	75.803	4.548.180
TACO 3X60 A	60	Unidad	67.373	12.801	80.174	4.810.432
BROCHA PROF. MONA 4"	100	Unidad	8.519	1.619	10.138	1.013.761
BROCA HSS 5/32	100	Unidad	3.668	697	4.365	436.492
CABLE 7 HILOS #10	1.000	Metros	2.466	469	2.935	2.934.540
CABLE 7 HILOS #12	1.000	Metros	1.567	298	1.865	1.864.730
CABLE 7 HILOS #14	1.000	Metros	1.101	209	1.310	1.310.190
CABLE ENC. 2X10	1.000	Metros	5.789	1.100	6.889	6.888.910
CABLE ENC. 3X12	1.000	Metros	5.503	1.046	6.549	6.548.570
CABO PALA	10	Unidad	3.088	587	3.675	36.747
CAJA 2 CTOS	25	unidad	17.300	3.287	20.587	514.675
CAJA PVC 2" X 4"	150	Unidad	1.298	247	1.545	231.693
CEMENTO BLANCO X 40 KG	40	Unidad	38.435	7.303	45.738	1.829.506
CEMENTO GRIS X 50 KG	200	Bolsas 50kilos	18.831	3.578	22.409	4.481.778
CEPILLO ACERO MADERA	25	unidad	3.949	750	4.699	117.483
CERRADURA OFICINA DE MANIJA	100	Unidad	52.716	10.016	62.732	6.273.204
CERRADURA OFICINA DE POMO	100	Unidad	38.036	7.227	45.263	4.526.284
HAZO 1/4"	2.400	Unidad	26	5	31	74.256
HAZO 3/8"	2.400	Unidad	40	8	48	114.240
CINCEL 3/4" X 10"	25	Unidad	17.968	3.414	21.382	534.548
CINTA AISLANTE 33	100	Unidad	14.198	2.698	16.896	1.689.562
ENCHUFE C. P/TIERRA	120	Unidad	2.822	536	3.358	402.982
CONDENSADOR 25MF 250V	80	unidad	10.036	1.907	11.943	955.427
CONTACTOR 12 VOLT	16	unidad	25.528	4.850	30.378	486.053
CONTACTOR 24 VOLT	38	Unidad	15.212	2.890	18.102	687.887
CUCHILLA CORTA BALDOSA 10 MM	25	Unidad	38.599	7.334	45.933	1.148.320
CURVA PVC 1/2" X 90°	240	Unidad	570	108	678	162.792
CURVA PVC 3/4" X 90°	240	Unidad	906	172	1.078	258.754
DEST. PALA 1/4" X 6"	16	Unidad	7.040	1.338	8.378	134.042
EXTENSION ELECTRICA 30 MTS X 100FT	30	Unidad	86.653	16.464	103.117	3.093.512
FUSIBLE SOGA 30 AMP	50	Unidad	4.410	838	5.248	262.395
FUSIBLE SOGA 40 AMP	50	Unidad	4.410	838	5.248	262.395
GRANITO BLANCO N. 2 X 40 KLS	28	Bultos	12.684	2.410	15.094	422.631
GRAVILLA X METROS	100	Metros	60.657	11.525	72.182	7.218.183
MEZC. LVM 4"	50	Unidad	50.490	9.593	60.083	3.004.155
INT. SENC.INCRUSTAR	200	Unidad	5.535	1.052	6.587	1.317.330



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 14

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

LAMPARA LED DE 60X60	200	Unidad	108.991	20.708	129.699	25.939.858
LIJA AGUA NO 220	300	Unidad	1.110	211	1.321	396.270
LIMA MOTOSTERRA 3/16" X 8"	26	Unidad	3.818	725	4.543	118.129
LISTON MADERA 4"X3"X3"MTS	40	Unidad	14.337	2.724	17.061	682.441
MACHETILLA N. 18	56	Metros	15.440	2.934	18.374	1.028.922
MANG FOL 1 1/2" RLL = 100 MTS	80	Unidad	1.645	313	1.958	156.604
EDIL MANTO 30S X 10 MTS	150	Rollos	95.341	18.115	113.456	17.018.369
MARCO SEGUETA	12	Unidad	29.872	5.676	35.548	426.572
MRTILLO 27 MM	15	Unidad	16.510	3.137	19.647	294.704
MEZC.LAVAPLATOS DOBLE	50	Unidad	50.070	9.513	59.583	2.979.165
MINERAL ROJO	20	Libra	8.619	1.638	10.257	205.132
ACEITE OLRRITE	24	Unidad	9.924	1.886	11.810	283.429
PALA CUADRADA # 2	25	Unidad	11.910	2.263	14.173	354.323
PALAUSTRÉ 9"	15	Unidad	5.152	979	6.131	91.963
PEGANTE INSTANTANEO 3 G	20	Unidad	2.537	482	3.019	60.381
PEGANTE CERAMICA BLANCO X 25 KLS	30	Bultos	21.315	4.050	25.365	760.946
PERFIL. ALUM. PARA ENCHAPE	70	Unidad	6.181	1.174	7.355	514.877
POMO PARA LLAVE	25	Unidad	17.657	3.355	21.012	525.296
ESMALTE SINTETICO CAOBA	50	Unidad	65.128	12.374	77.502	3.875.116
PUNTILLA 2" X 12 CC	40	Cajas	1.981	376	2.357	94.296
REFLECTOR 400W COMP	4	Unidad	116.590	22.152	138.742	554.968
RODILLO FELPA 9"	120	Unidad	5.656	1.075	6.731	807.677
SEGUETA 12"	50	Unidad	2.273	432	2.705	135.244
IMPERMEABILIZANTE X 1KL	100	Unidad	51.835	9.849	61.684	6.168.365
IMPERMEABILIZANTE X 6KLS	100	unidad	13.764	2.615	16.379	1.637.916
IMPERMEABILIZANTE CUB X 3.5 KLS	100	Unidad	18.335	3.484	21.819	2.181.865
JGO SOCKETS	200	Unidad	2.205	419	2.624	524.790
SODA CAUSTICA	30	Unidad	2.719	517	3.236	97.068
SOLDADURA ELECTRICA 6011 X 1/8	50	Kilo	5.711	1.085	6.796	339.805
TOMA DOBLE INCRUST.	150	Unidad	6.432	1.222	7.654	1.148.112
TABLAS 1X 30X3MTS	50	Unidad	16.542	3.143	19.685	984.249
TABLON 33X33 GRAFILADO	50	M2	11.763	2.235	13.998	699.899
TEJA BARRO CUADRADA PQ	2.000	Unidad	1.101	209	1.310	2.620.380
TEJA P ONDULADA #8	100	Unidad	35.344	6.715	42.059	4.205.936
THINNER C/TE	50	Galon	12.638	2.401	15.039	751.961
TOMA DOBLE HOSPITALARIO	160	Unidad	4.873	926	5.799	927.819



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 8 de 14

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

TOR. C.CAR 1 1/2	1.600	Unidad	71	13	84	135.184
TOR. C.CAR 3/8" - 5 1/2"	160	Unidad	433	82	515	82.443
TUERCA. R.O. 3/8"	160	Unidad	44	8	52	8.378
TUERCA. R.O. 1/4"	1.600	Unidad	26	5	31	49.504
LAM TRIPLEX DE 4 MM	25	Unidad	30.552	5.805	36.357	908.922
TUBO COND 1/2" X 3 ML	160	Unidad	2.543	483	3.026	484.187
TUBO COND 1" X 3 ML PVC	100	Unidad	8.023	1.524	9.547	954.737
UNION CONDUCT 1/2"	160	Unidad	201	38	239	38.270
VARILLA RED 1/2" X 6 ML COR	100	Unidad	16.620	3.158	19.778	1.977.780
VARILLA RED 3/8" X6 ML COR	100	Unidad	9.360	1.778	11.138	1.113.840
KIT METALAR 1000 W CPTO	10	Unidad	489.674	93.038	582.712	5.827.121
REFLECTOR MATAALAR 1000W CPTO	5	Unidad	950.746	180.642	1.131.388	5.656.939
TURBINA DE 3 CABALLOS	3	Unidad	1.271.569	241.598	1.513.167	4.539.501
PULIPLAS CUNETE	50	Unidad	72.731	13.819	86.550	4.327.495
PEGANTE PARA BALDOSA X 25KL	80	Unidad	35.218	6.691	41.909	3.352.754
IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO	50	Galon	25.632	4.870	30.502	1.525.104
ACRONAL	150	Kilo	6.773	1.287	8.060	1.208.981
IMPERMEABILIZANTE GALONES	100	Galones	66.375	12.611	78.986	7.898.625
PERFIL PARAL 60	200	Unidad	5.585	1.061	6.646	1.329.230
PERFIL CANAL 60	200	Unidad	4.736	900	5.636	1.127.168
PERFIL OMEGA	200	Unidad	3.229	614	3.843	768.502
PERFIL VIGETA	200	Unidad	3.229	614	3.843	768.502
PERFIL ANGULO	200	Unidad	1.687	321	2.008	401.506
PLACA YESO CARTON 1/2"	200	Unidad	18.674	3.548	22.222	4.444.412
PLACA FIBROCEMENTO 10 mm	200	Unidad	74.051	14.070	88.121	17.624.138
TORNILLOS ESTRUCTURAS	5.000	Unidad	16	3	19	95.200
TORNILLOS 6x1	4.990	Unidad	15	3	18	89.072
CINTA PAPEL 2 PULGADAS DRYWALL 150 Mts	30	Unidad	11.860	2.253	14.113	423.402
ESTUCO - CUNETE	50	Unidad	35.898	6.821	42.719	2.135.931
TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL DE 350A	5	Unidad	404.224	76.803	481.027	2.405.133
TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL DE 500A	5	Unidad	494.052	93.870	587.922	2.939.609
FUSIBLE ENCAPSULADO EN PORCELANA DE 25 AMP DE 13200VOLTIOS	10	Unidad	251.516	47.788	299.304	2.993.040
CABLE 7 HILO 2,0	300	Metros	22.457	4.267	26.724	8.017.149
CABLE 7 HILO No 6	200	Metros	4.221	802	5.023	1.004.598

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01			
			VERSIÓN: 1			
	CONTRATO		PÁG.: 9 de 14			
			FECHA: 13/11/2009			

BULTOS DE UREA	10	Unidad	88.031	16.726	104.757	1.047.569
BULTOS DE SULFATO DE ALUMINIO	10	Unidad	46.949	8.920	55.869	558.693
CLORO AL 91%	10	CANECAS	62.600	11.894	74.494	744.940
TRIPLE 15	5	BULTOS	122.266	23.231	145.497	727.483
INCETICIDA (LORSBAN) POLVO	100	KILO	6.847	1.301	8.148	814.793
AZUFRE AGRICOLA	5	BULTOS	53.796	10.221	64.017	320.086
VALOR TOTAL FERRETERIA CON IVA INCLUIDO					TOTAL	401.646.802
VALOR ANTES DE IVA					Sub Total	337.518.321
IVA					Iva	64.128.481
GRAN VALOR TOTAL					TOTAL	401.646.802

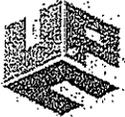
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L \$401.646.802, IVA incluido. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** - Para efectos del pago el **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD**, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, que reconocerá mediante la firma y presentación de actas parciales, conforme se realice la entrega y facturación del suministro de elementos contratados, cumplimiento del objeto contractual, previo recibido a satisfacción, presentación de la factura o documento soporte de los servicios prestados y bienes entregados y en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos legales para tramitar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** **a)** Factura congruente con los elementos entregados, de conformidad con las normas tributarias. **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato **c)** Informe escrito sobre los elementos entregados. **d)** Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Almacén de la Universidad Popular del Cesar sobre los elementos que ingresaron a la institución. **e)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será **UN (1) AÑO o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del CONTRATO en la página web de la Universidad y en el SECOP. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. **2)** Radicar sus facturas para efectos de pago, con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. **3)** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5)** Tener afiliados a los vigilantes que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. **6)** Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por el supervisor del contrato. **7)** Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta. **8)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. **9)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 14		
FECHA: 13/11/2009		

Universidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **10)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio. **11)** Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente del personal definido en la propuesta presentada, necesaria para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio de vigilancia, contemplados en el objeto del presente contrato. **12)** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. **13)** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **14)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **15)** Como requisito previo a la iniciación del contrato, el Contratista debe aportar copia de los documentos que respaldan la vinculación de los vigilantes a la empresa. **16)** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la Universidad o a terceros. **17)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a: **1)** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad armada modalidad fija, de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, con el personal requerido y en los puestos de trabajo determinados de manera previa por la entidad. **2)** Pagar salarios y tener afiliados a los funcionarios que prestaran el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), y efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. **3)** Reforzar la vigilancia en cualquiera de las dependencias, de conformidad con las necesidades, cuando se solicite por parte de la Universidad. **4)** Ejercer los controles sobre la calidad del personal técnico operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal. **5)** Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas y los bienes que se encuentren dentro de ellos, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse. **6)** Controlar el acceso de los funcionarios y estudiantes de la Universidad, mediante la presentación del carné que los acredita como parte de la comunidad Upecista. **7)** Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones, así como el de las armas que porten quienes ingresan a las instalaciones que se vigilan, realizando el registro correspondiente. **8)** Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, y salones al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o estudiantes en las instalaciones. **9)** Cerrar las llaves de los grifos de agua cuando no se encuentre nadie en las instalaciones y no se requiera de ellas. **10)** Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al Supervisor del Contrato. **11)** Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. **12)** Estar uniformados de acuerdo con las normas legales y las de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **13)** Portar el carnet que los acredite como vigilante de la empresa y su respectivo apellido en el uniforme. **14)** Verificar y controlar antecedentes penales y disciplinarios. **15)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre la ejecución del contrato. **16)** Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia. **17)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Universidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **18)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Universidad. **19)** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. **20)** Presentar la garantía única para la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
FECHA: 13/11/2009		

aprobación de la Universidad, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **21)** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **22)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **23)** Es preciso señalar que la Universidad, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. **24)** De otra parte, el Contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles de la Universidad, bajo la denominación que considere, y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **3)** Designar el Supervisor del CONTRATO quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD, y verificará la efectiva ejecución del contrato, para ello emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **9)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **10)** Las demás obligaciones que acuerden las partes para el normal cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2022, los cuales se amparan presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010229 de fecha 14/02/2022, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PAG.: 12 de 14		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRATO: por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia que iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la Universidad y no será inferior a un (1) año, salvo que se justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** – La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, por tanto, se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 13 de 14
		FECHA: 13/11/2009

de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor a sesenta y dos horas (72) horas, contadas a partir de que la Universidad reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o de manera unilateral, con la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. - Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**. Su relación se limitará, de conformidad con la naturaleza del servicio, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, y el pago establecido por la prestación del servicio.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado para la prestación del servicio, al Sistema de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 14 de 14		
FECHA: 13/11/2009		

Seguridad social Integral, en los términos indicados por la ley; y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los pliegos de condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al municipio de Valledupar como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 14 días del mes de marzo del 2022

POR LA UNIVERSIDAD


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

POR EL CONTRATISTA


ELENA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ
Representante Legal.

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica.
Elaboró: María Camila Oñate